



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/45/190*
S/21226*
17 de abril de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 23 y 35 de la lista preliminar**
CUESTION DE PALESTINA
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo quinto año

Carta de fecha 3 de abril de 1990 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto del comunicado hecho público por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto en respuesta a la decisión no vinculante adoptada por el Congreso de los Estados Unidos el 22 de marzo de 1990 en el sentido de considerar a Jerusalén capital de Israel.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento de la Asamblea General en relación con los temas 23 y 35 de la lista preliminar, así como del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Amre MOUSSA
Representante Permanente

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** A/45/50.

Anexo

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto ha examinado con gran inquietud la decisión del Congreso de los Estados Unidos y desea recordar los hechos siguientes:

1. Todo intento unilateral de modificar el estatuto jurídico de Jerusalén oriental es contrario a los principios más elementales del derecho internacional y constituye una violación flagrante de todas las resoluciones internacionales relativas a la cuestión del Oriente Medio, en particular las resoluciones 242 (1967) y 465 (1980) del Consejo de Seguridad, en las que toda la comunidad internacional sentó las bases de un arreglo pacífico.

2. Jerusalén oriental es parte integrante del territorio cisjordano ocupado por Israel desde 1967 y los palestinos tienen derechos legítimos e históricos que no se pueden desconocer.

3. En diversas ocasiones los Estados Unidos han declarado, por conducto de sus Presidentes y de otros altos cargos, que se oponen a toda medida unilateral de Israel tendiente a modificar el estatuto de Jerusalén oriental, por cuanto se trata de un territorio ocupado y, por tanto, sometido a las disposiciones del derecho internacional que estipulan que las autoridades de ocupación no están facultadas para adoptar medidas que puedan aportar modificación alguna a su condición.

4. Las decisiones tendientes al reconocimiento de situaciones que carecen de base jurídica no pueden ayudar al arreglo de la cuestión del Oriente Medio, incluido el estatuto de Jerusalén; al contrario, tales iniciativas sólo sirven para complicar el problema.

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace un llamamiento a todas las partes, tanto de la región como fuera de ella, interesadas en la cuestión de la paz en el Oriente Medio para que apoyen los esfuerzos realizados con miras a reactivar el proceso de paz mediante el diálogo y la negociación de manera que se respeten los derechos de todas las partes habida cuenta de todos los aspectos del problema, con el objetivo de restaurar la paz y la estabilidad en el Oriente Medio y responder así a las aspiraciones al progreso, el desarrollo y la prosperidad de los pueblos de la región.
